



# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de  
diciembre, de Protección de Datos de  
Carácter Personal (LOPD)

ot@gi

protección de datos personales



# ANTECEDENTES

ot@gi

protección de datos personales



# ANTECEDENTES

La protección de datos personales se basa en el Derecho a la intimidad recogido en la Constitución de 1978.

Artículo 18.1: *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

Artículo 18.4: *La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.*



# ANTECEDENTES

- ◆ Legislación Estatal:

- Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal LORTAD. (Derogada).

- ◆ Legislación Europea:

- Convenio 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981.
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



# Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

ot@gi

protección de datos personales



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ La LOPD supone:

- La trasposición al ordenamiento estatal de la Directiva 95/46/CEE.
- La derogación de la LORTAD.
- La extensión de la protección a todo tipo de tratamiento (automatizado o no) de los datos de carácter personal, así como a cualquier modalidad de uso posterior; sea o no automatizada.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Ficheros en soporte papel, concepto:
  - Considerando 27 de la Directiva 95/46/CE.
  - Carpetas estructuradas conforme a criterios específicos relativos a personas.
  - Deben permitir acceso fácil a la información.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Ficheros en soporte papel:
  - La disposición adicional primera de la LOPD.
  - No es necesaria su notificación hasta el 24 de octubre de 2007.





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Objeto de la LOPD:

### – Art. 1 LOPD:

- Garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ **Ámbito de aplicación: (art. 2)**
  - La LOPD será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. (art. 2)



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ **Ámbito de aplicación (2): (art. 2)**
  - Se regirá por la presente Ley todo tratamiento de datos de carácter personal:
    - Cuando el tratamiento sea efectuado en territorio español en el marco de las actividades de un establecimiento del responsable del tratamiento.
    - Cuando el responsable del tratamiento no establecido en territorio español, le sea de aplicación la normativa española.
    - Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, salvo que tales medios se utilicen únicamente con fines de tránsito.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ **Ámbito de aplicación (3): (art. 2)**
  - La LOPD no será de aplicación:
    - A los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas (ejemplo: PDA, móvil, etc.).
    - Ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
    - Ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada. No obstante el responsable del fichero comunicará previamente la existencia del mismo a la Agencia de Protección de Datos.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ **Ámbito de aplicación (4): (art. 2)**
  - Se registrarán por sus disposiciones específicas:
    - Ficheros regulados por la legislación de régimen electoral.
    - Ficheros con fines exclusivamente estadísticos, y estén amparados por la legislación sobre la función estadística pública.
    - Los que tengan por objeto el almacenamiento de los datos contenidos en los informes personales de calificación a que se refiere la legislación del régimen del personal de las Fuerzas Armadas.
    - Los derivados del Registro Civil y del Registro Central de penados y rebeldes.
    - Los procedentes de imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Definiciones (art. 3):

- Datos de carácter personal: Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- Fichero: Todo conjunto de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Definiciones (art. 3):

- Responsable de fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
- Procedimiento de disociación: Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Definiciones (art. 3):

- Encargado de tratamiento: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad, libre inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- Cesión o comunicación de datos: Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Definiciones (art. 3):

– Fuentes accesibles al público: Aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación. Se consideran fuentes de acceso público exclusivamente:

- Censo promocional (aún por desarrollar).
- Repertorios telefónicos (guías telefónicas).
- Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales (guía de colegiados).
- Diarios y Boletines oficiales (BOE, BOCC).
- Medios de comunicación (periódicos, televisión, etc.)



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Principios de la Protección de Datos:
  - El título II de la LOPD recoge los principios de la protección de datos de carácter personal. Dichos principios se pueden enumerar de la siguiente forma:
    - Calidad de los datos (incluye el principio de finalidad).
    - Derecho de información en la recogida de datos.
    - Consentimiento del afectado.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Calidad de los datos (art. 4):
  - Los datos de carácter personal:
    - Sólo se podrán recoger para su tratamiento cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos.
    - Serán exactos y puestos al día.
  - Los datos serán cancelados:
    - Si dichos datos registrados resultaran ser inexactos.
    - Cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes.
  - Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Derecho de información en la recogida de datos (art.5):

Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo **expreso, preciso e inequívoco**:

- De la *existencia* de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la *finalidad* de la recogida de éstos y de los *destinatarios* de la información.
- Del carácter *obligatorio o facultativo* de su respuesta.
- De las *consecuencias* de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- De la posibilidad de ejercitar los *derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición*.
- De la *identidad y dirección* del responsable del tratamiento.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Derecho de información en la recogida de datos (art.5):

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, éste deberá ser informado, por el responsable del fichero, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos:

- Del *contenido* del tratamiento.
- De la *procedencia* de los datos.
- De la *existencia* de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal.
- De la posibilidad de *ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición*.
- De la *identidad y dirección* del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Consentimiento del afectado (art. 6):

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Consentimiento del afectado (art. 6):
  - **No será preciso** el consentimiento cuando:
    - Los datos se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.
    - Se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa.
    - El tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado.
    - Los datos figuren en fuentes accesibles al público.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Consentimiento del afectado (art. 6):

El consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada y no se le atribuyan efectos retroactivos.





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Datos especialmente protegidos (art.7):
  - De acuerdo con la Constitución nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
  - Se advertirá al interesado acerca de su derecho a no prestar el consentimiento para el tratamiento de este tipo de datos.
  - Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrá ser objeto de tratamiento los datos que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Datos especialmente protegidos (art.7):
  - Los datos relativos al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando así lo disponga una ley o el afectado lo consienta expresamente.
  - Quedan prohibidos los ficheros creados con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racional o étnico o vida sexual.
  - Los datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas sólo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones Públicas competentes.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Seguridad de los datos (art.9):
  - El responsable del fichero, y en su caso, el encargado de tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y **eviten su alteración, pérdida, tratamiento o el acceso no autorizado** a los mismos.
  - No se registrarán datos en ficheros que no garanticen su integridad y seguridad.
  - El **Real Decreto 994/1999** es el encargado de desarrollar las medidas de seguridad de los ficheros que contengan de carácter personal.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Deber de secreto (art. 10):
  - La obligación de secreto profesional afecta al responsable del fichero y a quienes intervengan en cualquiera de las fases del tratamiento.
  - La obligación subsistirá aun después de finalizadas sus relaciones con el titular del fichero o con el responsable del tratamiento.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Comunicación de datos (art. 11):
  - La ley establece 2 requisitos para la validez de la cesión o comunicación de los datos:
    - La comunicación responda al cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario.
    - Se cuente con el consentimiento previo del interesado.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Comunicación de datos (art. 11):
  - Excepciones a la necesidad del consentimiento:
    - La cesión esté autorizada por Ley.
    - Se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa.
    - Los datos fueran recogidos en fuentes accesibles al público.
    - El destinatario sea el Defensor del pueblo, el Ministerio Fiscal o las Instituciones judiciales.
    - Cuando se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.
    - Sea necesario en urgencias o estudios epidemiológicos.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Comunicación de datos (art. 11):
  - Es nulo el consentimiento para la comunicación de los datos cuando el interesado no conozca su finalidad o el tipo de actividad del tercero.
  - El consentimiento puede ser **revocable**.
  - El tercero a quien se comuniquen los datos se obliga a la observancia de las disposiciones previstas en esta Ley.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Acceso a los datos por cuenta de terceros (art. 12):
  - No se considera comunicación de datos el acceso de un tercero a los mismos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.
  - Se deberá formalizar un contrato de encargado de tratamiento entre el responsable del fichero y el tercero. (Ej: Se debe firmar un contrato de encargado de tratamiento entre la empresa X y la empresa Y que le presta servicios de mantenimiento informático y por tanto puede tener acceso a los datos de carácter personal de la empresa X).





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Acceso a los datos por cuenta de terceros (art. 12):
  - En el contrato se estipularán las medidas de seguridad que el encargado de tratamiento está obligado a implementar.
  - Una vez cumplida la prestación los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero.
  - El encargado de tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido junto con el responsable del fichero.

# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Derechos de las personas:
  - Impugnación de valoraciones.
  - Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos.
  - **Derecho de acceso.**
  - **Derechos de rectificación y cancelación.**
  - **Procedimiento** de oposición, acceso, rectificación o cancelación.
  - Tutela de los derechos.
  - Derecho a indemnización.





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Impugnación de valoraciones:
  - Los ciudadanos tienen derecho a no verse sometidos a decisiones basadas únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad.
  - El afectado podrá impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento y cuyo único fin sea un tratamiento de sus datos personales ofreciendo una definición de sus características o personalidad.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Derecho de consulta al registro general de protección de datos:
  - Se establece el derecho de cualquier persona a conocer, recabando la información pertinente del Registro General de Protección de Datos, la existencia de tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento.
  - La consulta es pública y gratuita.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Derecho de acceso (art. 15):
  - El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente:
    - Información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
    - El origen de dichos datos.
    - Las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Derecho de acceso:

- La obtención de la información por el ciudadano se hará mediante:
  - Consulta por medio de su visualización.
  - Indicación de los datos objeto de tratamiento por escrito, copia, telecopia o fotocopia.
- El responsable del fichero **resolverá** sobre la solicitud de acceso, en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada si no se resuelve de forma expresa en dicho plazo (RD 1332/1994 de 20 de junio).



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Derecho de rectificación y cancelación (art. 16):
  - Los datos inexactos, incompletos, innecesarios o no pertinentes deberán ser, según los casos, rectificados, completados o cancelados.
  - El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el **plazo de diez días**.
  - La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales.
  - Los datos de carácter personal se conservarán durante los plazos previstos legalmente. Tal es el caso de las disposiciones mercantiles, fiscales o de otra índole que exigen la conservación de determinados datos durante ciertos plazos. (Ej: Ley de Seguridad Ciudadana – Hoteles, etc.)



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación:
  - El procedimiento se desarrolla reglamentariamente en el Real Decreto 1332/1994 y en la Instrucción 1/1998
  - **No se exigirá contraprestación** alguna por el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación.





# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Tutela de los derechos:
  - Las actuaciones contrarias a lo dispuesto en la presente Ley pueden ser objeto de reclamación por los interesados ante la Agencia Española de Protección de Datos.
  - Si se deniega el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, se pondrá en conocimiento de la AEPD.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Derecho a Indemnización (art. 19):

- Los interesados que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley sufran daño o lesión en sus bienes o derechos, tendrán **derecho a ser indemnizados.**
- Habida cuenta de los valores y derechos garantizados por la LOPD: Derecho al honor, privacidad e intimidad de las personas, no será extraño que la vulneración de sus normas determine la eventual existencia de **daños y perjuicios, materiales o morales**, que deban ser reparados.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Ideas principales de la LOPD:

- Los datos de carácter personal se tratarán informáticamente o se archivarán de forma estructurada, con el **consentimiento** del interesado.
- La LOPD reconoce al interesado el **derecho a decidir** quién puede tener sus datos y para qué los usa.
- En la recogida de datos personales, el interesado debe ser **informado** del tratamiento que se va a efectuar con los datos, de los destinatarios de la información, y de la identidad y dirección del responsable del fichero.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- ◆ Ideas principales de la LOPD:
  - Los datos deberán ser **exactos**.
  - Los datos deberán **utilizarse para el fin** que el interesado ha autorizado.
  - Los datos como ideología, creencias, religión, origen racial, salud o vida sexual están **especialmente protegidos**.
  - Los datos solo se **conservarán** durante el **tiempo necesario** para la finalidad para la que se recogieron.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Ideas principales de la LOPD:

- El interesado tiene derecho a solicitar **acceder** a sus datos almacenados de carácter personal.
- El interesado tiene derecho a solicitar la **rectificación o cancelación** de sus datos, si fuesen erróneos, enviando una carta junto con una fotocopia del DNI, dirigida a los responsables del fichero en que estén almacenados.



# Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

## ◆ Ideas principales de la LOPD:

- Si ante una solicitud no hay contestación del responsable del fichero, el interesado puede dirigirse a la AEPD para que ampare el ejercicio de sus derechos.
- La AEPD tiene competencia para investigar las reclamaciones presentadas en materia de abuso del tratamiento de los datos personales contra la intimidad, pudiendo iniciar procedimiento disciplinario contra los responsables de los ficheros.

R.D. 994/1999, de 11 de junio,  
**Reglamento de Medidas de  
Seguridad** de los ficheros  
automatizados que contengan  
datos de carácter personal.



ot@gi

protección de datos personales

# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ El reglamento de Medidas de Seguridad tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y organizativas para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.





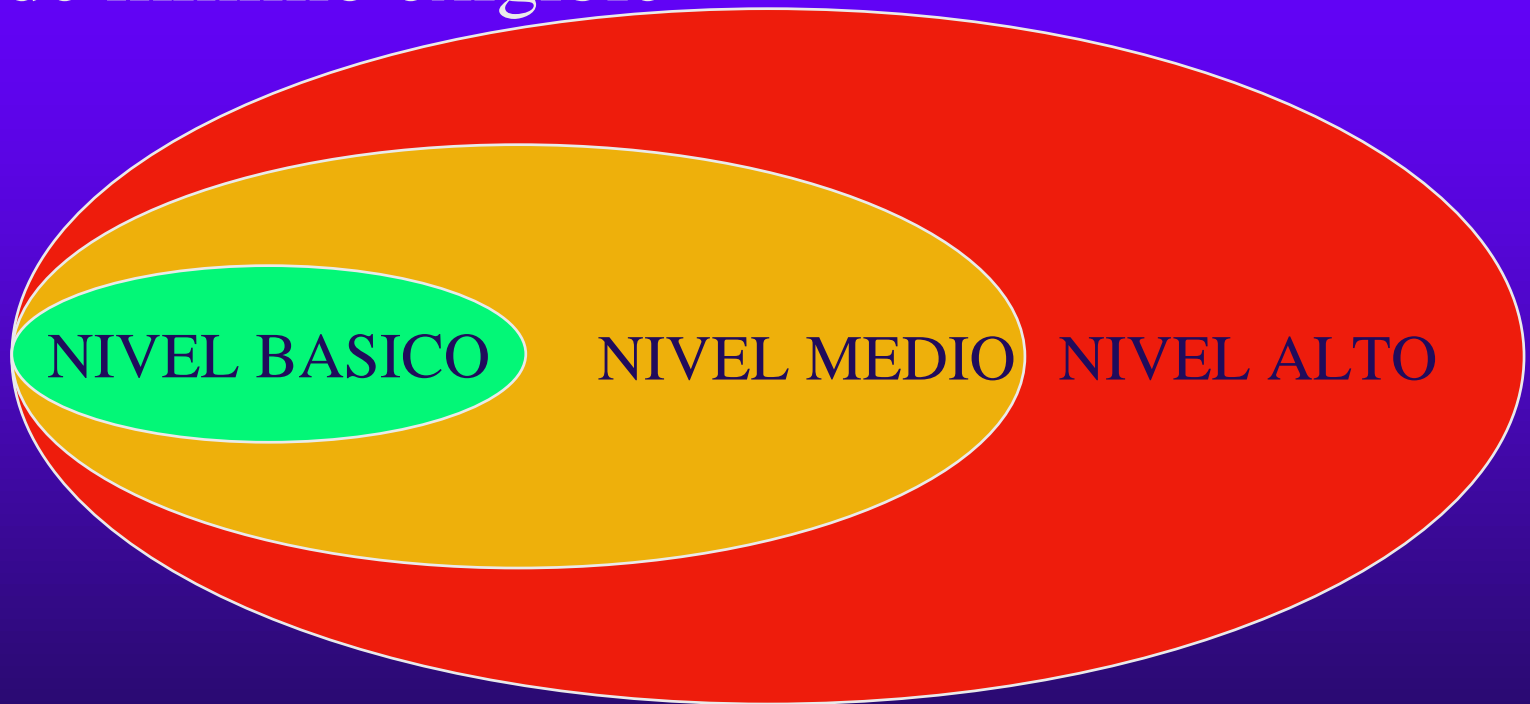
# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Las medidas de seguridad se clasifican en tres niveles.
- ◆ Los niveles se establecen atendiendo a la naturaleza de la información tratada.



# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Cada uno de los niveles tiene la condición de mínimo exigible



# Reglamento de Medidas de Seguridad

## ◆ NIVEL BASICO:

Ficheros que contengan algunos de los siguientes tipos de datos, cuando no constituyan un perfil:

- Identificativos.
- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Empleo y carrera administrativa.
- Información comercial.
- Económico-financieros.
- Transacciones.



# Reglamento de Medidas de Seguridad



## ◆ NIVEL MEDIO:

- Del nivel básico, que permitan obtener un perfil de la persona.
- Sobre infracciones penales y administrativas.
- De Hacienda Pública.
- De Servicios Financieros.
- De Solvencia patrimonial y crédito.

# Reglamento de Medidas de Seguridad



## ◆ NIVEL ALTO:

- Ficheros especialmente protegidos:
  - Ideología.
  - Creencias.
  - Religión.
  - Origen racial.
  - Salud.
  - Vida sexual.
- Recabados para fines policiales.

# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Medidas de Seguridad de Nivel **BASICO**:
  - Documento de seguridad.
  - Funciones y obligaciones del personal.
  - Registro de incidencias.
  - Identificación y autenticación
  - Control de acceso lógico.
  - Gestión de soportes.
  - Copias de respaldo y recuperación.



# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Medidas de Seguridad de Nivel MEDIO:
  - Documento de seguridad.
  - Responsable de seguridad.
  - Auditoría.
  - Identificación y autenticación.
  - Control de acceso físico.
  - Gestión de soportes.
  - Registro de incidencias.
  - Pruebas con datos reales.



# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Medidas de Seguridad de Nivel **ALTO**:
  - Distribución de soportes.
  - Registro de accesos.
  - Copias de respaldo y recuperación.
  - Telecomunicaciones.





# Reglamento de Medidas de Seguridad

MEDIDAS DE SEGURIDAD	NIVELES		
	Básico	Medio	Alto
DOCUMENTO DE SEGURIDAD	✓	✓	✓
RESPONSABLE DE SEGURIDAD		✓	✓
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL	✓	✓	✓
REGISTRO DE INCIDENCIAS	✓	✓	✓
IDENTIFICACION Y AUTENTICACION	✓	✓	✓
CONTROL DE ACCESO	✓	✓	✓
CONTROL DE ACCESO FISICO		✓	✓
GESTION DE SOPORTES	✓	✓	✓
COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACION	✓	✓	✓
AUDITORIA		✓	✓
PRUEBAS CON DATOS REALES		✓	✓
DISTRIBUCION DE SOPORTES			✓
REGISTRO DE ACCESOS			✓
TELECOMUNICACIONES			✓



# Reglamento de Medidas de Seguridad

- ◆ Plazos y calendario de aplicación de las medidas de seguridad:

## CALENDARIO DE IMPLANTACION

– Nivel BASICO	6 Meses	26/12/1999
		26/03/2000
– Nivel MEDIO	1 año	26/06/2000
– Nivel ALTO	2 años	26/06/2001
		Junio 2002



# INFRACCIONES Y SANCIONES



ot@gi

protección de datos personales



# Infracciones y sanciones.

- ◆ Las infracciones se calificarán como LEVES, GRAVES o MUY GRAVES.
  - Infracciones LEVES: Ejemplos:
    - No inscripción de los ficheros en la AEPD.
    - Incumplir el deber de secreto.
  - Infracciones GRAVES: Ejemplos:
    - No cumplir con las Medidas de Seguridad.
    - Recabar datos sin consentimiento del afectado.
  - Infracciones MUY GRAVES: Ejemplos:
    - Cesión de datos fuera de los casos permitidos.
    - Recoger datos de forma engañosa o fraudulenta.



# Infracciones y sanciones.

## ◆ Tipo de sanciones.

- **Leves:** 100.000 a 10.000.000 ptas. (601,01 € a 60.101,21 €)
- **Graves:** 10.000.000 a 50.000.000 ptas. (60.101,21 € a 300.506,05 €)
- **Muy graves:** 50.000.000 a 100.000.000 ptas. (300.506,05 € a 601.012,10 €)
- La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.



# Infracciones y sanciones.

- ◆ **Prescripción de la sanción.**

- Leves: 1 año
- Graves: 2 años.
- Muy graves: 3 años.

- ◆ **INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS** En el caso de utilización o cesión ilícita de datos que atenten contra los derechos fundamentales, el Director de la A.P.D. podrá requerir a los responsables de los ficheros, tanto públicos como privados, la cesación de la utilización o cesión ilícita de los datos. Si se desatiende el requerimiento, se podrán inmovilizar los ficheros mediante resolución motivada.

# LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS



ot@gi

protección de datos personales





# La Agencia Española de Protección de Datos

## ◆ ¿Qué es la Agencia?

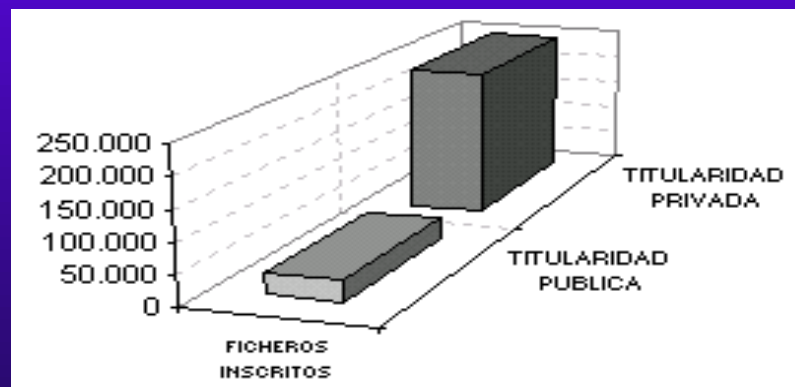
- Es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.
- Su finalidad principal es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos.



# La Agencia Española de Protección de Datos

- ◆ Ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos (Año 2002):

	Públicos	Privados	Total
Ficheros inscritos	<b>34.798</b>	<b>244.954</b>	<b>279.752</b>



# La Agencia Española de Protección de Datos

- ◆ LA AEPD ALERTA DEL ENVÍO DE E-MAILS FALSOS QUE, EN SU NOMBRE, COMUNICAN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR. Fuente: Europa Press (3 Julio 2003)
- ◆ EL DEFENSOR DEL PUEBLO ACUSA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE DEJACIÓN POR NO SANCIONAR LA FILTRACIÓN DE DATOS POLICIALES. Fuente: Europa Press (29 Mayo 2003)
- ◆ EL PELIGRO DE FILMAR A LOS TRABAJADORES. LA AUDIENCIA NACIONAL CONFIRMA LA SANCIÓN A LA EMPRESA EDITORA DEL DIARIO MARCA. Fuente: Cinco Días (27 Mayo 2003)
- ◆ "EL PACIENTE TIENE DERECHO A SABER QUIÉN ACCEDE A SU HISTORIAL". DECLARACIONES DE CARMEN SÁNCHEZ, DE LA AEPD DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Fuente: Diario Médico (19 Mayo 2003)
- ◆ LOS FICHEROS DE LA COMUNIDAD DE VECINOS DEBEN ESTAR REGISTRADOS. DECLARACIONES DEL DIRECTOR DE LA AEPD. Fuente: El País (2 Mayo 2003)
- ◆ LA AEPD RESUELVE QUE EL PROGRAMA OSABIDE RESPETA LA CONFIDENCIALIDAD DEL PACIENTE. Fuente: El País (1 Mayo 2003)
- ◆ CAJA ESPAÑA SE ENFRENTA A UNA POSIBLE SANCIÓN DE 300.506 EUROS. Fuente: Diario de León (15 Abril 2003)
- ◆ LA EMPRESA EDITORA DEL DIARIO MARCA, MULTADA POR PONER WEBCAMS EN LA REDACCIÓN. Fuente: El País (10 Abril 2003)



# La Agencia Española de Protección de Datos



- ◆ Agencia de Protección de datos de la Comunidad de Madrid.

– [www.datospersonales.org](http://www.datospersonales.org)



- ◆ Agencia de Protección de Datos.

– [www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)